| | |
|---|---|
| TÍTULO | REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL PROFESOR COORDINADOR DE ASIGNATURA |
| ÓRGANO APROBACIÓN | Junta de Facultad |
| FECHA | 01-06-1998 |

# REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL PROFESOR COORDINADOR DE ASIGNATURA

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen las funciones de Consejos de Departamento y Juntas de Centro en relación con la organización, programación, desarrollo y coordinación de las enseñanzas. Es función de los Departamentos "Organizar, programar y desarrollar las enseñanzas propias del área o áreas del conocimiento de su competencia, de acuerdo con los requerimientos de los diversos Centros y planes de estudio" (Art. 8.1a. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza), y de la Junta de Facultad "Programar las enseñanzas del curso académico a propuesta de los Departamentos implicados" (Art. 61c. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza) y "Aprobar la propuesta de los planes de estudio del Centro, supervisar su desarrollo y valorar sus resultados, previo informe de los departamentos correspondientes" (Art. 61d. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza); por otro lado, es competencia de la Comisión de Docencia del Centro “Elaborar y elevar propuesta sobre cuestiones relativas a la ordenación docente” (Art. 134d. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza). Así pues la organización, programación y desarrollo de las enseñanzas son funciones de los Departamentos, siendo la coordinación general tarea de la Junta de Centro, sin olvidar que cualquier programación realizada por los Departamentos debe ser revisada y aprobada por la Junta de Centro.

Para agilizar la coordinación de las enseñanzas derivada del desarrollo del articulado citado en el párrafo anterior es necesario crear la figura “COORDINADOR DE ASIGNATURA”, con el objetivo de servir de nexo de unión entre Centro, Departamento y alumnos. El coordinador será pues el interlocutor entre aquellos para asuntos relacionados con la asignatura ó grupo de docencia que coordina, actuando de portavoz del resto de profesores que impartan docencia en la misma asignatura o grupo.

Para regular la figura del Coordinador de Asignatura se sugiere la siguiente normativa:

**1.-** La Comisión de Docencia del Centro pedirá al inicio de cada curso académico a los Departamentos que le remitan los nombres de los coordinadores de las asignaturas cuya docencia tiene adscrita. Solamente en el caso de que ningún profesor implicado en la docencia de una asignatura quiera ejercer las funciones de coordinador, será el Director del Departamento el responsable de designar el coordinador para la misma.

**2.-** Son funciones del coordinador:

- Actuar de interlocutor o portavoz entre los alumnos, departamento y centro/administración.
- Vigilar la buena marcha de la coordinación docente.
- Convocar y coordinar las prácticas de la asignatura.
- Poner en conocimiento de la Comisión de Docencia (y obviamente al Departamento) cualquier incidencia relativa a la coordinación de la docencia de su asignatura.
- Recibir y enviar las listas y actas al resto de los profesores y al centro/administración.
- Realizar las convocatorias de examen.

- Ser uno de los profesores que firman las actas, siguiendo las instrucciones del rectorado relativas a la firma de actas.
- Coordinar la revisión de exámenes.
- Colaborar con el Delegado de la Asignatura en la realización de las encuestas para la Evaluación de la Docencia del Profesorado.
- Informar sobre convalidaciones y otros aspectos de ordenación docente relacionados con la asignatura.

**3.-** Por cuestiones de operatividad, un profesor sólo podrá ser Coordinador de una asignatura ó grupo, deberá estar incluido en el P.O.D de la misma e impartir docencia teórica de dicha asignatura. Sólo en el supuesto de que haya más asignaturas que profesores que legalmente puedan desempeñar esta labor un profesor podrá ser coordinador de más de una asignatura.

**4.-** En caso de que haya que resolver recursos por falta de consenso en el Consejo de Departamento para elegir coordinadores, resolverá y propondrá la Comisión de Docencia de Centro.

Aunque esta Comisión entiende que el texto propuesto lleva implícitas una serie de consideraciones lógicas que no será necesario remarcar, parece obligado, para que no se den interpretaciones erróneas, señalar las siguientes:

- El Profesor Coordinador de Asignatura no podrá tomar decisiones unilaterales o personales que puedan entrar en conflicto con las funciones que la normativa establece para Departamentos y Centros, así como las de los otros profesores que comparten la docencia de la asignatura.
- Siempre que en una Unidad hubiese profesores con dedicación a tiempo completo, las funciones de coordinación no deberían recaer en un profesor con dedicación a tiempo parcial.

Dado que a esta Comisión le consta que la regulación de esta figura, meramente organizativa, es una preocupación del Rectorado desde hace ya tiempo, y por lo tanto es presumible que la regule, la propuesta presentada tendrá validez hasta que la Universidad de Zaragoza elabore una definición de ésta u otra figura similar.

*[Aprobado en sesión de Comisión de Docencia de 28 de mayo de 1998]*

==========